



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCVENTA Y NVEVE.

que ascan o vbiere a alguna cosa queber o a dber ni en racondes sus con diciones y ague la cudad tenga obligacion de pagar alguna diligencia de Royan y de las gas =

Permandado de la cudad entro a los quince dias por tero de sala y certipico como incumplimiento de la cuerdo fho de la cudad para que entate a todos los caballeros y señores que se hallaren en la cudad para el ayuntamiento deo para tomar resolucion sobre rixas de segun ons el dho intento de ene el Real condejo de la cudad contra los yntercedores en los molinos a unenos q estan en el no de figura baxo del puente del sobre la dema cuerdo de dho molinos = a cargo a todos los caballeros y señores que se hallaron en la cudad demas de los que quedaron en dho ayuntamiento que se mande a dar vno apallado otro = y la cudad vna ladhya citacion tratada y conffido sobrela por no aber con firmidad se acordó se hie lo to en la forma siguiente =

Don Juan de...
se deca...
se deca...
se deca...

Don Juan de...
se deca...
se deca...

El Sr Don Juan de...
yo tres caballeros...
se a l...
tomar por ser...
de...
y aunque se...
de...
de...
se mandaron salir

